MEMORIA JUSTIFICATIVA Nº 235-18

DE ENCARGO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LAS MARISMAS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SEVILLA).

0.- ANTECEDENTES.-

Con fecha de 10 de septiembre de 2018 es formalizada memoria justificativa N.º 202-18 para la contratación de los servicios para la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de "Construcción de edificio administrativo para nueva sede la Oficina Comarcal Agraria Las Marismas, en la Avenida de José María Tomassetti, n.º 20 en Lebrija (Sevilla)".

Con fecha de 1 de octubre de 2018, el Gabinete Jurídico remite al SRJC *el INFORME AGPI00073/18 emitido en relación al "Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato de "REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LAS MARISMAS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SEVILLA)".*

A resulta del informe AGPI00073/18, se redacta nueva memoria justificativa.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la Memoria Justificativa para la contratación de los servicios para la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de "Construcción de edificio administrativo para nueva sede la Oficina Comarcal Agraria Las Marismas, en la Avenida de José María Tomassetti, n.º 20 en Lebrija (Sevilla)".

2. CÓDIGO GEXAP.

2018/59491

3. CÓDIGO C.P.V.

71000000-8. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INSPECCIÓN

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

Persona de Contacto: Iñigo Terry Esquivias

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		10/10/2018	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyr3XocDtUcYmM2Dt24Y208U5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Articulo 2.4 "Organización general de la Consejería" del Decreto 141 /2013 por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece:

> *"que los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previsto en el Decreto 4/1996 de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería, quedan adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía."*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de diciembre de 1997, establece la Oficina Comarcal Agraria Las Marismas (en adelante OCA), con sede en el municipio de Lebrija y es ubicada en el inmueble de la calle Peña, n.º 38, con ámbito territorial actuación a los municipios de El Cuervo, Las Cabezas y Lebrija.

La oficina fue construida en base al Convenio suscrito en fecha de 27 de octubre de 1987 entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el Ayuntamiento de Lebrija (en adelante Ayuntamiento), con una superficie total de 226,50 m².

Mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2005 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por la que se cede al Ayuntamiento de Lebrija, por un plazo de 50 años, el uso de los terrenos situados en la calle José María Tomassetti, n.º 22, terrenos en los que está ubicado el silo de esta localidad, con una extensión de 6.000 m².

La sede de la OCA no reúne las condiciones especiales necesarias, mostrándose totalmente insuficiente para la prestación de los servicios que tienen encomendadas a esta unidad administrativa, debido a:

- Al reducido espacio. Desde su creación a la actualidad se ha triplicado el número de personal asignado a esta unidad administrativa.
- Al incremento de las cargas de trabajo con la consecuente de incorporación de personal y de gran incremento del número de visitantes, que los mismos atienden público.
- Por carecer de espacio para poder atender a los visitantes de forma individualizada.
- Gran dificultad de acceso para el ciudadano que procede de otro municipio y/o pedanía, al tratarse de un lugar céntrico con calles estrechas, escasez de aparcamiento y la peatonalización del centro.
- No disponibilidad de aseos individualizados para hombre y mujer.
- No disponibilidad de aseos para minusválidos.
- Las infraestructuras del edificio presentan un gran déficit, ya que plantean enorme dificultad técnica para su adaptación, modernización e incorporación de nuevas instalaciones que demandan tanto la red de datos como de voz.

El 28 de noviembre de 2007, en Sesión Plenaria Extraordinaria del Ayuntamiento acordó, entre otros puntos, aprobar la iniciación de un expediente de segregación de 1.100 metros cuadrados de los terrenos que forman parte del silo de la localidad a favor de la Consejería de Agricultura y Pesca, para la construcción de la nueva sede de la OCA.

El 26 de febrero de 2008, en Sesión Plenaria del Ayuntamiento, acordó la suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca para la construcción de Oficina Comarcal Agraria; y se acuerda realizar las gestiones necesarias para facilitar la disponibilidad de los terrenos a segregar del inmueble del silo.

El 4 de septiembre de 2008, se formaliza Protocolo General entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el Excmo Ayuntamiento de Lebrija relativo al expediente patrimonial de reversión a favor de la Consejería de terrenos cedidos al Excmo Ayuntamiento, para la construcción de nueva sede de la Oficina Comarcal Agraria.

Por Resolución de 8 de junio de 2009 de la Dirección General de Patrimonio, se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca, una parcela de 1.100 m², sita en Calle José María Tomasseti, nº 20 de Lebrija, Sevilla.

El 24 de Agosto de 2009 se formaliza Acta de entrega de parcela de 1.100 m² en Calle José María Tomassetti, nº 20 de Lebrija, a favor de la Consejería de Agricultura y Pesca, con destino a Oficina Comarcal Agraria.

Es necesario para la construcción de un nuevo edificio la redacción de un proyecto. Entre las funciones y competencias asignadas en los Estatutos de la Agencia, en él capitulo II artículo 7 párrafo figura la de la ejecución de obras así como, en su caso, la redacción de proyectos y la dirección facultativa de las mismas.

6. TIPO DE CONTRATO.

- Contrato de servicios.
- Contrato no sujeto a regulación armonizada.
- Contrato administrativo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Esta Subdirección propone que para la ejecución de estos trabajos se realice la tramitación por ***procedimiento abierto simplificado,*** al no superar el valor estimado del contrato la cantidad fijada en el art. 159.1 de la LCSP y al no establecerse criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor.

8. DIVISIÓN POR LOTES.

La Redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución es un documento suscrito por un profesional cualificado con **titulación académica y profesional habilitante** adecuada al objeto del contrato, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de que el hecho de que la realización independiente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

9. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo previsto para los trabajos descritos será de 5 meses distribuidos de la siguiente forma:

- Redacción Proyecto Básico: Dos meses (2 meses) desde la fecha de formalización del contrato.
- Se estima en un mes (1 mes) el plazo para la aprobación del Proyecto Básico, dándose 10 días hábiles al contratista para la subsanación de las deficiencias detectadas.
- Redacción de Proyecto de Ejecución y Redacción de Estudio de Seguridad y Salud de dos (2 meses) desde la aprobación del Proyecto Básico por el Responsable del Contrato de la Agencia. También se darán 10 días hábiles al contratista para subsanar las deficiencias detectadas por la Oficina Supervisora de Proyectos en el Proyecto de Ejecución.

10. IMPORTE DE LICITACIÓN

El importe total máximo de los trabajos asciende a la cantidad de **setenta y nueve mil un euros con setenta y cinco céntimos (79.001,75 euros).**

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)

El valor estimado de contrato asciende a a la cantidad de sesenta y cinco mil doscientos noventa euros con setenta céntimos (65.290,70 euros).

Para el cálculo de los honorarios de Redacción de Proyectos y del Estudio de Seguridad y Salud, se ha consultado los baremos de honorarios estimativos por el Colegio Profesional de Arquitecto de Sevilla, a los cuales se aplica un 20% de reducción para los trabajos para la Administración, con los siguientes datos básicos:

- Superficie total edificación: 760 m²
- Superficie sótano: 380 m²
- Superficie de urbanización: 720 m²
- Presupuesto Ejecución Material: 722.786,75 euros

El importe máximo de los honorarios por los trabajos a realizar, es:

- Redacción de proyectos básico: será de como máximo de **treinta y cuatro mil ochocientos euros (34.800,00 euros) más el IVA** legalmente aplicable.
- Redacción de proyecto de ejecución será de como máximo de **veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (28.472,75 euros) más el IVA** legalmente aplicable.
- Redacción de Estudio de Seguridad y Salud, será como máximo de **dos mil diecisiete euros con noventa y cinco (2.017,95 euros), más IVA** legalmente aplicable.

El coste de la mano de obra se estima supone el 85 % del valor estimado del contrato.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

No

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario emitirá y presentará una factura por cada uno de los trabajos parciales ejecutados y entregados, en función a:

- Redacción de Proyecto Básico: Desde la fecha de aprobación por el Responsable del Contrato, por un importe del 50 % del contrato.
- Redacción de Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: desde la fecha de emisión de "Informe favorable de la Oficina Supervisora de Proyecto de la Consejería" y por un importe del 50 % del contrato.

14. FINANCIACIÓN

Los trabajos se financiaran con cargo a:

- Proyecto de inversión: 2018000288
- Elemento PEP de imputación: D/INV/OCA/LEB
- Anualidad 2018
  - Aplicación presupuestaria n.º 1939020000.G/71X/60200/00.01
  - Importe: 39.500,88
- Anualidad 2019
  - Aplicación presupuestaria n.º 1939020000.G/71X/60200/00.01
  - Importe: 39.500,87
- SRE n.º: SRE/18/1203
- Solicitud de pedido: 10024957

15. PUBLICIDAD.

En el perfil de contratante del órgano de contratación.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Tal como establece el art. 87 de LCSP, y con objeto de facilitar la concurrencia de empresas y/o profesionales del sector, la solvencia económica y financiera se acreditará por unos de los medios que se señalan a continuación:

Medios alternativos:

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 97.936,05 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros. (similar a una vez y media del valor estimado del contrato)
La acreditación de este requisito se efectuara por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al ultimo ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. Teniendo en cuenta que el importe total (IVA excluido), asciende a 65,290,70 €, el patrimonio neto deberá superar 13.058,14 €.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditara por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al ultimo ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (solo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: No procede

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Tal como establece el art. 90 de LCSP, en los contratos de servicios, la acreditación de la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios que se señalen a continuación

Medios Acumulativos:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I en el pliego de clausulas administrativas particulares, indicando su importe, fechas y destinatario publico o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditaran mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados sera el de los cinco últimos años (debido a la crisis económica de los últimos años, el volumen de negocio ha bajado de forma muy ostensible y es por ello, que para favorecer la concurrencia, se estima adecuado ampliar el periodo de tres a cinco años).

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato (35.645,35 €) o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (65.290,70 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato (técnico que firma el proyecto técnico):

2.1. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Arquitecto/a o equivalente.

En lo que se refiere a la REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, la LOE establece la siguiente distribución de competencia en su *Articulo 10.2,a) y Articulo 2.,1.a):* **ARQUITECTOS:** *podrán redactar proyectos de obras de edificación de cualquier uso, y de* ***forma exclusiva para los usos administrativo****, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural .*

2.2. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de 2 años.

** Se considerará trabajo o servicio de igual o similar naturaleza, los que se encuentran enmarcado en el código CPV 710.

NOTA: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a

que se refieren las letras b) a i) del Artículo 90.1., sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo Artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. El medio de acreditación será recogido en el punto 2 de este apartado: Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato (técnico que firma el proyecto técnico):

- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Arquitecto/a o equivalente.
- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de 5 años.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de este servicio, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina publica de empleo

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

No se exige para los contratos de servicios, según establece el art. 77. b de la LCSP.

20. GARANTÍA

No se exige garantía provisional.

Se exige garantía definitiva de un 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

La garantía definitiva se realizará mediante retención en el precio, mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. : La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. Criterios de Valoración mediante aplicación de fórmulas

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales. Los criterios se han establecido teniendo en cuenta su relación directa con el objeto del contrato

Los Criterios de adjudicación serán valorados mediante la aplicación de fórmulas.

1.- Proposición económica. Se asignarán 0 puntos a la oferta que coincida con el precio de licitación y 49 puntos a la oferta con el precio más económico, valorándose el resto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pi = 49 * ((OL – Oi) / (OL – Omin))

Donde:
Pi es la puntuación de la oferta a valorar.
OL es el precio de licitación (IVA excluido)
Omin es el precio de la oferta más baja (IVA excluido)
Oi es el precio de la oferta a valorar (IVA excluido)

2.- Calificación Energética. Se valorará con 25 puntos, el edificio proyectado alcance la CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A, superior a la mínima establecida de calificación energética B, para este tipo de edificios según lo establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

3.- Con objeto de poder informar y publicitar el proyecto, compromiso de realizar panel descriptivo de las obras a ejecutar, sobre soporte rígido en tamaño A0, que incluya fotomontajes e infografías de al menos dos perspectivas diferentes. Se valorá con 11 puntos si se incluye compromiso y con 0 puntos sin no se incluye.

4.- Compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el periodo de ejecución de la obra. para:

- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el proyecto, a la Dirección Facultativa y a la Administración.
- El asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tenga al proyecto como punto partida o antecedente.
- La difusión de los trabajos realizados o de otros directamente relacionados con los mismos.
- Resolver posibles dudas que puedan surgir a la dirección de obra durante la ejecución del proyecto.

Se valora con 15 puntos el compromiso de prestación de asistencia técnica gratuita. Este compromiso de asistencia técnica estará vigente hasta que se efectué la liquidación final de la obra ejecutada con este proyecto. En todo caso, este compromiso dejará de estar vigente si una vez transcurridos 5 años desde la recepción de los trabajos no se hubiera producido la liquidación de la obra.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO.

No procede

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Se tendrá en cuenta como consideración de tipo ambiental que la certificación energética del proyecto de edificio será mínima de Clase B.

24. SUBCONTRATACIÓN.

Si se permite la subcontratación.

25. PENALIDADES.

Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, se ajustarán a lo indicado en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP. En el caso de cumplimiento defectuoso del contrato se considerara una penalidad del 10 % del precio de contrato, IVA no incluido. También para el caso de penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales sociales, éticas, laborales, ambientales o de otro orden se considerara una penalidad del 10 % del precio de contrato, IVA no incluido.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

A.- Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando contenga **todos los elementos** que a continuación se relacionan:

- Compromiso de alcanzar la Calificación Energética A.
- Compromiso de realizar un panel informativo.
- Compromiso de prestar asistencia técnica a la Administración.
- Proposición económica que se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

B.- Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando contenga ambos elementos:

1.- Ninguna o sólo alguna de las mejoras establecidas.

2.- Y el presupuesto base de licitación sea inferior a 40 unidades porcentuales.

En el caso de que una oferta sea anormalmente baja, se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El plazo de garantía será de 12 meses, desde el día siguiente a la fecha de emisión del informe de supervisión favorable del proyecto básico y de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Debe tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. El seguro de responsabilidad civil profesional estará vigente hasta la liquidación del contrato. Se deberá acreditar en cualquier momento mediante la presentación de la póliza y de los recibos de pago de la prima.

Características: Límite de indemnización por siniestro: 3 veces el precio de adjudicación del contrato, en su caso, con un mínimo de 100.000 €. Cobertura: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. La póliza debe cubrir expresamente a los profesionales firmantes de los trabajos objeto del contrato

28. REGISTRO ADMINISTRATIVOS DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA

Están obligadas al uso de la factura electrónica las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración de la Junta de Andalucía y a los entes indicados en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la presente Orden, sin perjuicio de lo regulado en la disposición transitoria. Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como técnico responsable del contrato a Pablo José Serrano Aguilar, Ingeniero Industrial, en calidad de Técnico de la Subdirección de Recursos e Infraestructuras.

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

Iñigo Terry Esquivias, redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas)

El Jefe de Departamento de Recursos Agrícolas y Ganaderos
Fdo.: Iñigo Terry Esquivias